



**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA**  
E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA  
"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RENCONCILIACION NACIONAL"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 21 -2018-GRP-DRSP-HLMP-D.G.**

**Paíta, 23 febrero del 2018.**

**VISTOS:** INFORME N° 012 - 2018 - GRP - SRSLLCC - HLMP - UA/PER-DACJ, de la oficina de personal e INFORME N° 45 -2018-GOB. REG. PIURA-SRLCCC-HLMP-AJ, de la oficina de asesoría legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud presentada con fecha 06 de Setiembre del 2016, por la trabajadora Maritza Anabel Chunga Correa, mediante la cual solicita el reconocimiento y pago de 22 productividades de acuerdo a la ley N° 29912 y al Decreto de Urgencia N° 046 - 2002.

Que, mediante Resolución Directoral N° 201 - 2014 - EF/53.01, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los montos de la escala de Incentivo único, para el Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paíta.

Que, al respecto es preciso indicar que la Ley N° 29912 - Ley que autoriza transferencia de partidas del Sector Publico para el año fiscal 2012 a favor del Ministerio de Salud y de los gobiernos Regionales para incrementar la provisión de servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de los programas presupuestales y dicta otras medidas, señala lo siguiente: 5.1. Autorízase el otorgamiento del concepto de productividad a que hace referencia los decreto de urgencia 032 - 2002 y 046 - 2002, hasta el número máximo establecido en las citadas normas para el personal administrativo del sector salud de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público. Dicho gasto se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, contando con la opinión técnica de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de Recursos Humanos del Sector Publico del Ministerio de Economía y Finanzas. Para al fin, los pliegos gobiernos regionales involucrados quedan exceptuados de lo establecido en el párrafo 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 29812, Ley del presupuesto del Sector Publico para



el año fiscal 2012, y del límite del monto total de la transferencia a que se refiere el literal 5.2. Asimismo, dispóngase que dicho concepto se incorporará, dentro del concepto del incentivo laboral que se otorga a través del Comité Administrativo del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) y para tal efecto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), y a los procedimientos regulados en la citada ley;

Que, asimismo, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 032 - 2002, el objeto de la misma es aprobar la asignación por productividad que se viene otorgando al personal que desarrolla labor asistencial en el sector salud, comprendiendo en la ley de los profesionales de la salud y normas complementarias, la misma que se denominara "Asignación Extraordinaria por trabajo Asistencia"; por otro lado señala, de acuerdo a la última modificatoria, que de conformidad con al Octava disposición final de la ley 28750, publicada el 03 de junio 2006, se incorpora en la remuneración que se otorga a los trabajadores técnicos y auxiliares administrativos y asistenciales y profesionales no médicos del sector salud la parte que corresponde a la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETA) y Productividad que vienen percibiendo en aplicación del presente Decreto Supremo;

Que, de acuerdo al Anexo del Decreto de urgencia N° 046 - 2002, la aplicación del beneficio del Decreto de Urgencia N° 032 - 2002, sería de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	PRODUCTIVIDAD CAFAE	ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR TRABAJO ASISTENCIAL	TOTAL ACUMULADO MAXIMO POR AMBOS CONCEPTOS (EN ESPECIE Y/O EFECTIVO)
PROFESIONALES DE LA SALUD	NO CORRESPONDE	S/. 30.00 POR DIA HASTA UN TOPE DE 22 DIAS AL MES	S/. 60.00.
SERVIDORES ADMINISTRATIVOS	S/. 30.00 POR DIA HASTA UN TOPE DE 22 DIAS AL MES	S/. 30.00 POR DIA, HASTA ALCANZAR EL TOTAL ACUMULADO MAXIMO.	S/. 60.00.

Que, por otro lado, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2014, establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley



Nº 29874 – Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la centésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; asimismo, la referida disposición refiere que, vencidos los plazos del proceso regulado, y para el caso en que las entidades no lo hayan implementado se autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar para las respectivas entidades el monto del Incentivo Único, en base a la información registrada a la fecha de publicación de la presente ley, en el aplicativo informático para el Registro centralizado de planillas y de datos de Recursos Humanos del sector público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 29874, asignándole el código de registro correspondiente;

Que, en ese sentido, la disposición antes mencionada señala que mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se determinan la relación de entidades que se sujetaran a dicho proceso, así como los plazos y demás disposiciones necesarias para la mejor implementación de lo dispuesto en ella, Asimismo, autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar el monto del Incentivo Único de aquellas entidades que, al vencimiento de los plazos que en ese decreto supremo se establezcan, no hubieran cumplido con implementar el proceso;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 201 – 2014 – EF/53.01, de fecha 26 de Diciembre del 2014, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba los montos y la escala del incentivo único de la Unidad Ejecutora del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita, consignados en el Informe Nº 199 – 2014 – EF/53.04 de la misma Dirección General de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de Recursos Humanos del Sector Público, La Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 405 del Hospital II – 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita,

Que, con las visaciones de la Unidad de Administración, Oficina de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita;

Que, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 23 de enero del 2015, por la cual se designa al actual Director del Hospital de



Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes – Paita y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 31 de diciembre del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital De Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**Declarar **Improcedente**, la solicitud presentada por la servidora pública Maritza Anabel Chunga Correa, Técnica Administrativa I, Nivel STC, sobre pago del monto máximo de productividades establecida por la Ley N° 29912.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **Notificar** la presenta Resolución a la servidora pública dentro del plazo de 3 días hábiles.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGISTRESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SUB REGIÓN DE SALUD  
Dr. Arturo Ariasguez Zapata  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG. SALUD PUBLICA M00344